

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVII

Panamá, República de Panamá, Martes 17 de Septiembre de 1940

NUMERO 8354

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 100 de 21 de agosto de 1940, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se nombra reemplazo.

Sección Primera

Resolución 195 de 23 de agosto de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Lionel Urriola.

Resolución 196 de 25 de agosto de 1940, declarando idóneo al señor Alejandro Madariaga para actuar como Fiscal del Circuito.

Resolución 197 de 27 de agosto de 1940, negándole a la mujer el derecho para desempeñar puestos con mando y jurisdicción.

Resolución 198 de 28 de agosto de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Onofre Pinillo.

Resolución 199 de 25 de agosto de 1940, declarando a Antonio Castillero C. idóneo para desempeñar las funciones de Jefe de circuito.

Resolución 200 de 31 de agosto de 1940, concediendo vacaciones a dos músicos de la Banda Republicana.

Resolución 201 de 31 de agosto de 1940, concediendo vacaciones a la señora Julia Rangel de Céspedes.

Resolución 202 de 31 de agosto de 1940, concediendo vacaciones al Sr. Tomás Emilio Abeló.

Sección Segunda

Resolución 187 de 23 de agosto de 1940, concediendo libertad condicional a Reyes González.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Telegramas rezagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el exterior.

Sria. de Gobierno y Justicia

DESTITUCION

DECRETO NUMERO 100 DE 1940
(DE 21 DE AGOSTO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hace otro en su reemplazo.

EL PRIMER DESIGNADO.
Encargado del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Artículo único. Se declara insubsistente el nombramiento de Alcalde de la Cárcel del Circuito de Coclé hecho en el señor Ricardo Díaz y se nombra en su reemplazo al señor Baltazar Lafflourie.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 195

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 195.—Panamá, 23 de Agosto de 1940.

RESUELTO:

Concédese al señor Lionel Urriola Valdés, Fiscal del Circuito de Panamá, el mes de descanso que solicita por medio de escrito de fecha 9 de los corrientes y en atención a lo que dispone el artículo 33 de la Ley 25 de 1937. Por tal motivo se llama al Primer Suplente del Fiscal, señor Hermógenes de la Rosa para que se encargue de la Fiscalía durante las vacaciones del Titular. las

cuales comenzarán en esta misma fecha.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 198

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 198.—Panamá, 28 de Agosto de 1940.

SE RESUELVE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Onofre Pinillo, Portero de la Presidencia de la República un mes de descanso con sueldo a partir del día primero de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 201

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 201.—Panamá, 31 de Agosto de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese a la señora Celia Rangel, de Céspedes, Oficial de 5ª categoría del Registro Civil, un mes de descanso con derecho a sueldo a partir del día primero de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 200

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 200.—Panamá, 31 de Agosto de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo concédese a los señores Erasmo Carrillo y Armando Boza, músicos de la Banda Republicana, un mes de descanso con derecho a sueldo a partir del día 1º de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 202

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 202.—Panamá, 31 de Agosto de 1940.

RESUELTO:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo y conforme se solicita, concédese al señor Tomás E. Abello, Director de la Colonia Penal de Coiba un mes de descanso con derecho a sueldo a partir del día 10 de Septiembre próximo.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

DECLARASE IDONEIDAD

RESOLUCION NUMERO 196

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 196.—Panamá, 26 de Agosto de 1940.

El señor Alejandro Madariaga, panameño, casado, portador de la cédula de identidad personal número 34-298, solicita al Poder Ejecutivo en memorial de fecha 20 de los corrientes, que se le declare idóneo para poder ejercer el cargo de Fiscal de Circuito y acompaña a su petición los siguientes documentos:

a) Un certificado expedido por el señor Juez Primero del Circuito de los Santos en que consta que el peticionario fué declarado idóneo para ejercer las funciones de Juez Municipal en las cabeceras de circuitos judiciales.

b) Copias autenticadas de varios Acuerdos dictados por los Jueces de Circuito de la Provincia de Los Santos, en los cuales consta que ha venido desempeñando el cargo de Juez Primer Suplente del Distrito de Las Tablas sin interrupción, desde Agosto de 1930 y

c) Un certificado expedido por el Juez Municipal de Las Tablas donde consta que el peticionario ha actuado en su carácter de Primer Su-

plente desde 1930 hasta la fecha, en numerosos asuntos que se han ventilado en ese Tribunal y en los cuales ha estado impedido el Juez titular.

Habiendo reunido el interesado todos los requisitos exigidos por el artículo 161 de la Ley 25 de 1937, para poder ejercer los cargos de Juez de Circuito, o sean los mismos que se necesitan para poder desempeñar el cargo de Fiscal de Circuito de acuerdo con lo que dispone el artículo 256 de la misma Ley, el Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

Declárase idóneo al señor Alejandro Madariaga para ejercer las funciones de Fiscal de Circuito.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

RESOLUCION NUMERO 199

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 199.—Panamá, 28 de Agosto de 1940.

En memorial de 19 de los corrientes, el señor Ramón Antonio Castellero C., varón, casado, vecino de Chitré y con cédula de identidad personal número 26-199, pide al Poder Ejecutivo que lo declare idóneo para ejercer las funciones de Fiscal de Circuito. Para este efecto presenta los documentos siguientes:

a) Copia autenticada del Decreto número 2 de 16 de febrero de 1937, por el cual fue nombrado Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera.

b) Copia del acta de posesión de este cargo, fechada el 16 de febrero de 1937; y

c) Certificado del Juez Primero del Circuito de Herrera con el cual acredita haber servido este puesto sin interrupción desde el 16 de febrero de 1937 hasta la fecha.

Con esta documentación el interesado ha comprobado que reúne los requisitos que exige el artículo 161 de la Ley 25 de 1937, para servir el cargo de Juez de Circuito, que son los mismo que se requieren para ser Fiscal de Circuito, según lo establece el artículo 256 de la excerta citada.

Por las razones que anteceden, el Poder Ejecutivo.

RESUELVE:

El señor Ramón Antonio Castellero C. es idó-

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Guararé, para Natalia García
De Soná, para Pablo Yancovich
De La Pintada, para Eusebio Moreno
De La Pintada, para Eusebio Heriberto Moreno
De Colón, para la Srta. Adela María Díaz
De Chitré, para Fco. Hernández
De La Chorrera, para Alicia

neo para desempeñar las funciones del Fiscal de Circuito.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 197

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 197.—Panamá, 27 de Agosto de 1940.

El señor Gobernador de la Provincia de Veraguas ha elevado al Poder Ejecutivo por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia la siguiente consulta:

1º Puede o no la mujer panameña, capacitada intelectualmente y de edad legal, ejercer las funciones de Alcalde, Secretario del Alcalde, Colector de Hacienda, Juez, etc.

2º Hay alguna disposición legal que establezca diferencia política entre el hombre y la mujer para cargos públicos?

Para dilucidar los puntos consultados se avanzan las siguientes consideraciones:

Según el artículo 1 de la Constitución Nacional, "son ciudadanos de la República todos los panameños mayores de veintidós años". El artículo 12 de la misma, dice que "la ciudadanía consiste en el derecho de elegir para los puestos públicos de elección popular, y en la capacidad para ejercer cargos oficiales con mando y jurisdicción". La Constitución y las leyes panameñas no conceden a la mujer panameña el derecho a la ciudadanía y, por lo tanto, en mérito de lo expuesto,

SE RESUELVE:

La mujer, aún cuando llegado a su mayoría de edad y esté capacitada intelectualmente para el ejercicio de funciones públicas, no puede servir ningún puesto público con mando y jurisdicción.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

AVISO PERMANENTE

No se publicará ningún documento que no venga puesto en línea aparte manuscrito o mecanografiado el nombre de la persona que lo firma, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo Número 215 de 1931.

LA DIRECCION

LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución Número 137.—Panamá, 23 de Agosto de 1940.

Reyes González, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 60-1683, soltero, agricultor, reo del delito de Lesiones Personales, quien se encuentra en la cárcel del Circuito de Veraguas, sufriendo su pena de Tres Meses y Quince Días de Reclusión que le fué impuesta por el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito en sentencia proferida con fecha 20 de mayo último, reformatoria de la dictada por el Juez Municipal del Distrito el día 9 de abril del mismo año, solicita al Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Código Penal.

Con documentos auténticos ha comprobado que es panameño; que ha observado buena conducta durante todo el tiempo de su permanencia en el Establecimiento indicado, y que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena y que no es reincidente.

Como ha acreditado su derecho a la gracia acordada en la disposición legal invocada,

SE RESUELVE:

Concélese a Reyes González de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, siendo entendido que esta Resolución será revocada si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de su condena y se ordena su inmediata libertad.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

LEOPOLDO AROSEMENA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 21 de Agosto de 1940.

As. 572. Escritura N° 1113 de 9 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Blas Bloise y Antonio Zaldo Corcuera celebran un contrato de permuta.

As. 573. Escritura N° 1158 de 17 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Antonio Zaldo Corcuera declara la construcción de una casa.

As. 574. Escritura N° 11174 de 21 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Felipe Santiago Tapia Castillo declara la construcción de una casa, y celebra contrato de préstamo con la Caja de Ahorros.

As. 575. Resolución N° 81 de 18 de Agosto de 1940, de la Secretaría de Hacienda y



GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR, **ARISTIDES A. LINARES****SUBSCRIPCIÓN MENSUAL**

En la República de Panamá: B. 1.00—Para el exterior: 1.25

SUBSCRIPCIÓN ANUALEn la República de Panamá: B. 9.00—Para el extranjero: B. 12.00
Valor del número atrasado: B. 0.10**OFICINA:****ADMINISTRACIÓN**Calle 11 Oeste, N° 2—Tel. 1064J. Jefe de la Sección de Ingresos de
Apartado de Correo: N° 137 La Srta. de Hacienda y Tesoro.

la cual se cancela la Patente de Navegación de vapor "Point Ancha" de propiedad de la "Compañía Diana de Vapores S. A."

As. 576. Resolución número 73 de 26 de Julio cual Rebeca Jalles de Angel vende dos fincas a de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industria, por la cual se cancela la patente de Navegación del vapor "Shabonee" de propiedad de la "Compañía Maritime Trading Ltd."

As. 577. Escritura N° 1173 de 21 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Eduardo Chiari vende un lote de terreno a Luz Chiari de Garrido; quien declara la construcción de una casa, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 578. Escritura N° 1040 de 6 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Secundino Madrid Berrío un lote de terreno llamado "El Porvenir" situado en el Corregimiento de Cermeño, Distrito de Capira, Provincia de Panamá.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 22 de Agosto de 1940.

As. 579. Escritura N° 1178 de 21 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Luisa Nieto de Jones segrega y vende a Hilda Jones de Hinz un lote de terreno; y el Banco Nacional declara cancelada parcialmente una hipoteca y anticresis.

As. 580. Escritura N° 118 de 2 de Agosto de 1940, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Mariano Ramírez Márquez, sobre una finca de la Sección de Panamá.

As. 582. Escritura N° 1117 de 9 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Sebastián Ubaldino Vega un globo de terreno denominado "La Peregueta" ubicado en el Distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

As. 583. Patente Comercial N° 1671 de 10 de Enero de 1940, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Talleres Gráficos" domiciliado en Panamá.

As. 584. Escritura N° 1170 de 20 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Arosemena Navarro y la Caja de A-

horros celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 585. Escritura N° 316 de 29 de Marzo de 1937, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria del finado Daniel Chanis.

As. 586. Patente Comercial N° 128 de 20 de Junio de 1939, de la Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Motores Unidos S. A." —United Motors Inc., domiciliada en Panamá.

As. 587. Escritura N° 1101 de 21 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual José Medlinger y Mariano Sosa Calvino.

As. 588. Escritura N° 4 de 30 de Marzo de 1935, del Consejo Municipal del Distrito de Loquete, por la cual Thomas Clare vende la parte que le corresponde de una finca ubicada en ese Distrito.

As. 589. Escritura N° 1102 de 22 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Andrés Alvarez vende a la "Compañía Licorera de Panamá S. A." una finca situada en la ciudad de David, y el Banco Nacional hace cancelación hipotecaria.

As. 590. Escritura N° 1104 de 22 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el día 22 de Agosto de 1940, por la Junta Directiva de la "Compañía Licorera de Panamá S. A." en que se acepta y ratifica una operación de compra-venta.

As. 591. Patente Comercial N° 313 de 17 de Julio de 1939, en la cual consta el Certificado expedido por el Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industrias, donde comunica que se ha tomado nota que la sociedad "San Quong y Co." se ha declarado disuelta y liquidada, y que ha traspasado a título de venta su establecimiento comercial a que se refiere la Patente, a la sociedad "Sam Quong y Cia. S. A."

As. 592. Escritura N° 1175 de 21 de Agosto de 1940, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual José Allende declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Dolores Burgos.

As. 593. Escritura N° 1099 de 20 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Leonidas Aragón Henríquez cancela hipoteca constituida por Petra María Quinzada de Fonseca.

As. 594. Escritura N° 1103 de 22 de Agosto de 1940, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Andrés Alvarez vende a Roberto Anguizola 10 fincas en la Provincia de Chiriquí.

As. 595. Oficio N° 194 de 11 de Mayo de 1933, del Juez 3º de este circuito, por el cual ordena levantar el embargo que peso sobre las rentas de una finca de la Sección de Panamá, de propiedad de Micaela Muñoz V. de Argate.

As. 596. Escritura N° 132 de 19 de Julio de 1940, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Julián Bonilla y otros, un globo de terreno denominado "Pie de Niño" ubicado en el Distrito de La Mesa.

As. 597. Escritura N° 12 de 24 de Mayo de

1940, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Benjamín Rivera vende a Rosa Guerra un solar situado en La Estrella, Distrito de Bugaba, Chiriquí.

El Registrador General de la Propiedad,
HUMBERTO ECHEVERS V,

AVISOS Y EDICTOS

LA ADMINISTRACION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

AVISA:

El impuesto cinco por mil o capital neto, se cobrará dentro de los siguientes plazos:

1º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de Noviembre con 10% de descuento, y diez días después con 20% de recargo.

2º Cuatrimestre: Hasta el día 30 de enero de 1941, y diez días después de esa fecha con 20% de recargo.

3º Cuatrimestre: Hasta el día 31 de marzo.

MANUEL HIGINIO AROSEMENA CALVIÑO,

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal N° 47-743,

CERTIFICA:

Que los señores Esther Ruhl, David P. Gill y Chafic Matouk, han constituido la sociedad colectiva bajo la razón social de D. P., Gill and Co., con domicilio en la ciudad de Panamá, cuyo capital es la suma de seis mil dólares (\$6.000.00) moneda de los Estados Unidos de América, y por un término de 10 años a contar del 20 de Abril de 1940. Que el objeto de dicha compañía será la importación a, y exportación de, la República de Panamá.

Y que la administración de los negocios estará a cargo de los tres socios mencionados.

Así consta en la Escritura Pública número 1187 de 6 de Septiembre de 1940, extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Septiembre 11 de 1940.

M. H. Arosemena C.,

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas,

HACE SABER:

Que los recibos del Impuesto sobre Inmuebles correspondientes al tercer cuatrimestre de 1940, se pagarán así:

Provincia de Panamá: Distrito de Panamá.

Y en las demás Provincias: en todos los Distritos.

Del 1º al 30 de Septiembre de 1940, con descuento de 10%; del 1º de Octubre al 31 de Diciembre del mismo año, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que la ley señala.
Panamá, 13 de Agosto de 1940.

— AVISO —

Se notifica a los interesados que en esta oficina se encuentran las Encomiendas Postales que se detallan a continuación, las cuales han sido

devueltos del exterior por no ser reclamadas por los destinatarios y que serán entregadas por el suscrito, previo el pago del porte respectivo de regreso a este país, a las personas que comprueben a satisfacción de esta Oficina, ser los reales remitentes de las mismas.

Si pasado un término de 30 días, a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, no se presentara persona alguna a reclamar los paquetes aludidos, ellos pasarán a ser propiedad del Estado y su contenido será rematado a favor del fisco, en fecha que se señalará oportunamente.

Remitente

Inés Grisales,
Hotel New York,
Panamá.

2 paquetes.

S. Pérez,
Panamá.

2 paquetes.

Thil Frisman,
Panamá.

1 paquete.

Consignatario.

Fortunado Grisales
Mejía Londoño y Co.
Apto. 362,
Bogotá, Colombia.

Wilfredo Arcay,
Hotel Palace
Guatemala City,
Rep. de Guatemala.

1 paquete.

Beu Dizik,
Habana, Cuba.

R. F. Stayles,
Antofagasta, Chile.
2 paquetes.

José Lechter,
Buenaventura, Colombia,
1 paquete.

Thil Frisman,
Bogotá Colombia.

Nicoli F. Hodunic,
P.O. Gdinj Zastrozrisce
Dalmacia, Yugoslavia
1 paquete

Diego Chava
Conducto de Alejandro Chava,
Medellín, Colombia.
1 paquete

Panamá, Agosto 27 de 1940.

El Administrador General de Aduanas,
ANTONIO PINO R

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Gerente del Banco Nacional, por medio del presente

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) del presente mes de Septiembre para que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde se efectúe un nuevo remate de los siguientes bienes de propiedad de este Banco:

a) Finca número 523, inscrita en el folio 466 del Tomo 76 del Registro Público, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno indultado, ubicado en el lugar del Lino, Distrito

de Boquete. Linderos: Norte, propiedad de Albino Alvarado, Aurelio Rovira y Emilio Kant; Sur, propiedad de Andrea González, Nicolás Yangüez y un callejón; Este, propiedad de Manuel Miranda; Oeste, propiedad de los Hermanos Perrino. Medidas: 4 hectáreas, 2795 metros cuadrados. Esta finca perteneció antes a Valentina S. de Kant y otros. Suma fijada como base para el remate de esta finca, trescientos cincuenta balboas (B. 350.00).

b) La mitad de la finca número 18, inscrita en el folio 68 del Tomo 6 del Registro Público, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno de los llamados indudados, denominado "La Primavera", situado en el Rincón de Los Chivos, Distrito de David. Linderos: Norte, L. Martínez y sabanas; Sur, el estero de Cañazas, río Platanar y el caserío Pedregal; Este, sabanas y cerco de Francisco Bugarín y Maximino Gallegos; Oeste, el mismo estero de Cañazas y cerco de Juan N. Vásquez, Segundo Martínez y el Rincón de los Pavos. Medidas: 371 hectáreas, 7800 metros cuadrados. Esta finca perteneció antes a José Ramón de la Lastra. Suma fijada como base para el remate de la mitad de esta finca, quinientos balboas (B. 500.00).

c) Finca número 139, inscrita en el Folio 79 del Tomo 18 del Registro Público, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno denominado "Bajo Iglesia", situado en el Distrito de Boquete. Linderos: Norte, terrenos de B. Mass y J. R. Thomas; Sur, confluencia del río Caldera; Este y Oeste, brazos del citado río Caldera.—Medidas: 33 hectáreas, 8300 metros cuadrados de superficie. Esta finca perteneció antes a David Isaac Osorio. Suma fijada como base para el remate de esta finca, cuatro mil balboas (B. 4.000.00).

d) Finca número 2594, inscrita en el Folio 498 del Tomo 232 del Registro Público, Provincia de Chiriquí, que consiste en un globo de terreno, situado en el Distrito de Alanje. Linderos: Norte, William Carnot, hoy Enrique Halphen & Cia. Inc.; Sur, parte que se reserva Jacob Delgado Jurado y finca de Sanders Tedman y otros; Este, reserva de Jacob Delgado Jurado; Oeste, terreno permutado a Ephem La Croix.—Medidas: 100 hectáreas de superficie.—Esta finca perteneció antes a Santiago Sagel.—Suma fijada como base para el remate de esta finca, trescientos balboas (B. 300.00).

e) Finca sin título compuesta de rastrojos y montañas incultas, situada en el Distrito de Boquete.—Linderos: Norte, Felipe Pérez; Sur, Andrea González; Este y Oeste, brazo del río Caldera.—Medidas: 15 hectáreas de superficie, a proximadamente.—Esta finca perteneció antes a Alberto Souly.—Suma fijada como base para el remate de esta finca, veinte y cinco balboas (B. 25.00).

f) Finca sin título cultivada de café, situada en el Distrito de Boquete.—Linderos: Norte, propiedad de Alfonso Palma; Sur, propiedad de Catalino Saldaña; Este y Oeste, brazo del río Caldera y propiedad de Valentina Kant.—Medidas: 2 hectáreas de superficie.—Esta finca perteneció antes a Alberto Souly.—Suma fijada como base para el remate de esta finca, ciento cincuenta balboas (B. 150.00).

g) Finca número 670, inscrita en el Folio 300 del Tomo 87 del Registro Público, Provincia de Bocas del Toro, que consiste en un globo de terreno denominado "Soropta", situado en el Distrito de Bocas del Toro.—Linderos: Norte, el mar; Sur, canal de Changuinola; Este, el mar; Oeste, el mar y terreno de Felipe Alphews Oglivie.—Medidas: 185 hectáreas, 3636 metros cuadrados.—Esta finca perteneció antes a Antonio Godines Durán.—Suma fijada como base para el remate de esta finca, doscientos balboas (B. 200.00).

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana hasta las cuatro en punto de la tarde. Las pujas y repujas por no menos de B. 10.00 cada una, tendrán lugar dentro de la última hora del remate.

No se admitirá postura por suma menor de la base señalada para la venta de cada bien, y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento de la base del remate de la respectiva finca.—El rematante que no pagare dentro del término de cinco días el valor total ofrecido, perderá el cinco por ciento consignado y el derecho a la adjudicación. El Banco Nacional se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que no considere conveniente a sus intereses.

Se hace constar que en cuanto a la descripción completa de las fincas puestas en remate, se tendrá en cuenta lo que conste en el Registro Público sobre las que están tituladas, y que todas las fincas se venden tal como se hallan actualmente.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito, en las oficinas del Banco, situadas en la Avenida Central, esquina con la calle "I", de 9 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde, en los días hábiles.

Panamá, 5 de Septiembre de 1940.

Juan Pastor Paredes.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

Al señor Stanley Francis, varón, mayor de edad, natural de Jamaica, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca a este Juzgado, a fin de hacer valer o estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en el juicio de divorcio que contra él ha propuesto su esposa Clara Ines Moore de Francis, advirtiéndole que si no lo hiciera se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio.

En constancia de lo cual se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, a los cinco días (5) del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta (1940).

El Juez.

DANIEL BALLEEN.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

EDICTO

Juzgado Municipal.—Penonomé, dos de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

De conformidad con el artículo 1624 del Código Judicial se ha dado al Ministerio Público el traslado correspondiente por el término legal; y como se ha vencido ese término, sin objeción alguna, el infrascrito Juez Titular del Municipio de Penonomé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero. Que está abierta la sucesión intestada de la señora doña Matilde Jaén de Jaén, desde el día de su defunción, ocurrida en esta ciudad, el domingo cuatro de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

Segundo. Que es heredero, sin perjuicio de tercero el señor don Agustín Jaén Arosemena, por llenadas las pruebas requeridas en el artículo 1621 y subsiguientes del Código Judicial; y

Tercero. Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en ella. Notifíquese y expídase la correspondiente copia para su publicación en la GACETA OFICIAL o en un periódico de la localidad por el término legal, de este Edicto.

El Juez,

L. CONTE.

El Secretario,

Fernando Fernández F.

EDICTO NUMERO 12

El suscrito Gobernador de la Provincia de Colón, encargado de la Administración Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Isabel de Osorio, mujer, mayor, casada, natural y vecina de este Distrito, pide a título de compra un terreno denominado "La Idea", dentro del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia-Ramo de Tierras. Mi nombre es Isabel Luna de Osorio, soy mayor de edad, casada en el año de mil novecientos treinta y dos con el señor Moisés Osorio, ambos vecinos de este Distrito y soy de oficios domésticos. Vengo ante usted a solicitarle que se sirva expedirme título de propiedad, por compra, sobre un lote de terreno situado en el lugar denominado "Alto de las Cholas", comprensión de este Distrito y alinderado así: Norte, terreno de Raimundo Lupna y terrenos nacionales; Sur, camino a La Pintada; Este, carretera a La Pintada y Oeste, terreno de Américo Repeto.

El área total de este predio es de siete mil secientos cuatro metros cuadrados (7.704 m. c.) y le he puesto por nombre "La Idea". Se servirá usted llamar, para que declaren en conformidad con la ley, a los señores Alejandro Jiménez y Filomón Vargas. Hago constar que el lote de terreno está ocupado con una casa de mi pertenencia y con cultivos. Acompaño los planos y el informe suministrados por el señor Emiliano Márquez T., Agrimensor Oficial y aprobados, aquéllos, por el Agrimensor General. Estoy pronta a cubrir todas las exigencias legales. Como no me es posible atender personalmente estas gestiones, doy poder especial y amplio al señor Ma-

nuel Ma. Grimaldo F., abogado inscrito, vecino de esta ciudad, casado y con cédula N° 9-87, y quien, en prueba de que acepta, firma conmigo. Penonomé, Julio 5 de 1940.—(Fdo.) Isabel de Osorio.— Acepto (fdo.) Manuel María Grimaldo F."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Penonomé, por treinta días hábiles hoy tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta, a las cuatro de la tarde.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,

Federico Zúñiga G.

EDICTO

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que el señor Owen Oliver Sinclair, varón, mayor de edad, panameño, sin cédula de identidad personal, estudiante, de esta vecindad, con residencia en la calle E número 2, ha solicitado ante este Tribunal por medio de escrito fechado el dieciséis de Agosto último autorización para cambiarse el nombre conque aparece inscrito en el Registro del Estado Civil de las Personas, por el de Eugenio Oliverio Sinclair, que sostiene es el que usa y ha usado siempre, tanto en su vida de estudiante, como en todos sus actos públicos y privados.

Basó su solicitud en los siguientes hechos:

Primero: Consta en el Tomo Noveno de Nacimientos de la Provincia de Colón, a folios 92, asiento N° 6195, que el nacimiento mío se anotó bajo el nombre de Owen Oliver Sinclair, como ocurrido el día tres (3) de Agosto de mil novecientos diecinueve (1919);

Segundo: El suscrito siempre ha usado en todos sus actos públicos y privados, y como alumno en la escuela primaria y secundaria, el nombre de Eugenio Oliverio Sinclair, por el cual siempre ha sido llamado y reconocido;

Tercero: Soy panameño, y como tal deseo llevar un nombre latino, ya que amo esta tierra y su lengua que es la española; instrumento cultural éste en que siempre expreso mis ideas y mis sentimientos".

Con arreglo a lo preceptuado por el artículo 102 del Decreto Ejecutivo número 17 de 11 de Febrero de 1914, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal hoy, tres (3) de Septiembre de mil novecientos cuarenta (1940), y la copia correspondiente se tiene a disposición de la parte interesada, para que la haga publicar por tres veces en la GACETA OFICIAL, a fin de que todas las personas que se consideren con algún derecho puedan presentar su oposición dentro del término de sesenta (60) días, contados desde la fecha de la primera publicación.

El Juez,

DANIEL BALEN.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

Agencia Postal de Panamá**SERVICIO DE CORREOS**

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
 Presidencia
 La Merced
 Escuela N. Pacheco
 Mercado, Calle 13 Este
 Calle J. frente a Ancón
 Avenida Central, La Florida
 Avenida Central, París-Madrid
 Avenida Central y Calle B, La Concordia
 Santa Ana, Café Coca Cola
 Santa Ana, Panazone
 Calle 16 Oeste, Botica Salazar
 Avenida A., número 88, Panamá School
 Calle I., Instituto Nacional
 El Chorrillo, Límite
 Avenida del Perú, Registro Civil
 Avenida del Perú, Calle 23
 Avenida del Perú, Calle 26
 Avenida Central, Calle K
 Avenida Central, Calidonia, Calle P
 Estación del Ferrocarril
 Estafeta de Calidonia
 Oficina de Turismo.—Calle H.—Calle del Estudiante.

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B. y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS**Aéreo Nacional**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Arzueta, todos los días a las 7:30 p.m.

Recomendados y ordinarios, a las 10 de la mañana.

Los domingos, a las 10 de la mañana.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coliba, cada vez que salga en embarcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los días a las 11 y 30 de la mañana y a las 4 y 30 de la tarde. Los domingos a las 10 de la mañana.

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chapillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá y los de Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos

los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Días de llegada de los Correos: DOMINGOS, MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Días y horas de cierre de los Correos;

(Vía Miami) Para Norte y Centro de Colombia, Curazao, Venezuela, Guayanas, Brasil, Antillas, América del Norte y Europa:

MARTES y JUEVES: Recomendados, 6 y 30—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Kingston) Para Norte y Centro de Colombia, Antillas Mayores, América del Norte y Europa: SABADOS. Recomendados, 6 y 30.—Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Vía Brownsville) Para Centro y Norte América, Asia y Oceanía: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30 p.m. DOMINGOS: 10 a.m. Ordinarios: MIERCOLES, VIERNES, DOMINGOS y LUNES, 7 y 30 a.m.

(Vía Sur) Para Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina, Uruguay y Paraguay: MARTES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m.

(Transatlántico). Para Europa, por ambas vías del servicio: MARTES, JUEVES y SABADOS: Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45 p.m. DOMINGOS, 10 a.m.

(Transpacífico) Para Asia y Oceanía: SABADOS. Recomendados, 6 y 30. Ordinarios, 6 y 45.

NOTAS: Las horas de cierre indican el máximo de tiempo disponible para el despacho de la correspondencia y están determinadas por las del recibo del ferrocarril, de ascoter o de los aviones.—No es posible alterar esas horas caprichosamente.—La correspondencia que se deposite cumplido el minuto de las horas indicadas, seguirá a su destino por el despacho inmediato.

M. DE J. QUIJANO,

Agente Postal de Panamá

CIERRE DE CORREO MARITIMO

Para Pto. Limón, Cartago y San José de Costa Rica, septiembre 14, por vapor Crysen, hasta las 3:30 p.m.

Para Bocas del Toro, septiembre 14, por vapor Sixola, hasta las 11:30 p.m.

Para Tela, La Habana y Nueva Orleans, septiembre 14, por vapor Sixola, hasta las 11:30 a.m.

Para Puerto Príncipe y Nueva York, septiembre 14, por vapor Ancón, hasta las 3:30 p.m.

Para Esmeraldas, Bahía y Manta, septiembre 14, por vapor Nero, hasta las 9:30 a.m.

Para Buenaventura, Bogotá y Tumaco, septiembre 14, por vapor Plauto, hasta las 9:30 a.m.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

DANIEL PINILLA.